



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N°

2560

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

BUENOS AIRES, **20 MAY 2010**

VISTO el expediente N° 1-47-24715/07-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la empresa EXSA S.R.L. solicita se autorice la inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) del nuevo producto de marca MEDLINE INC y nombre/s descriptivo/s Apósito con relleno absorbente de poliacrilato presaturado.

Que a instancias de mesa de entradas se citó a la recurrente bajo el apercibimiento contenido en el Art. 1° Inciso e) Apartado 9 de la Ley N° 19.549, a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos "Formulario de solicitud de registro y toda la documentación correspondiente, proyecto de rótulos y de instrucciones de uso, indicar el tiempo de vida útil del producto, informe sobre los requisitos esenciales de seguridad y eficacia, certificado de libre venta de un país de alta vigilancia para el modelo del producto a registrar, y certificado de cumplimiento de las Buenas Practicas de Fabricación de Producto Médico".-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N°

2560

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que la peticionante quedó notificada de la intimación el 26 de Diciembre de 2008, conforme Aviso de Recibo N° CU38569335 1 obrante a fs. 102.

Que no habiendo la empresa requirente impulsado el expediente, no obstante encontrarse notificada, se le cursó a la misma el día 26/02/09 nueva notificación (Fs. 103 vta.).

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días sin que la actora impulsara las actuaciones de manera efectiva, le fue cursada a la misma por última vez una nueva notificación conforme Aviso de Recibo N° CU78248664 8, por medio de la cual se le otorgaba el plazo de 30 días a fin de cumplimentar lo requerido oportunamente, dirigida al domicilio consignado en el formulario 9.2.1.1.3 obrante a fs. 1/2, habiendo sido recibida la misma el 27/07/09 (fs. 105).

Que habiendo transcurrido los 30 (treinta) días de plazo legal sin que la actora impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N°

2560

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPONE:

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el expediente N° 1-47-24715/07-2.-

Artículo 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

Artículo 3º.- Anótese. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expte. N° 1-47-24715/07-2.

Disposición N°:

2560


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.